

Boca del Río



**FUTURO DE
VERACRUZ**

CONVENIO

**COORDINACION PARA LA TRANSFERENCIA APLICACIÓN DESTINO
SEGUIMIENTO CONTROL RENDICION CUENTAS Y TRANSPARENCIA EN EL
EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES CON CARGO AL**

**“FONDO DE FORTALECIMIENTO
FINANCIERO PARA INVERSION-A-2016”**

31 AGOSTO 2016

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA, APLICACIÓN, DESTINO, SEGUIMIENTO, CONTROL, RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES CON CARGO AL “**FONDO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN-A-2016**”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN ADELANTE “**EL ESTADO**”, REPRESENTADO POR EL LIC. ANTONIO GÓMEZ PELEGRÍN, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN; ASISTIDO POR EL C.P. JORGE JARAMILLO MÉNDEZ, SUBSECRETARIO DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE BOCA DEL RÍO, EN ADELANTE “**EL MUNICIPIO**”, REPRESENTADO POR C. MIGUEL ÁNGEL YUNES MÁRQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y C. GUILLERMO MORENO CHAZARINI, SÍNDICO ÚNICO; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en su Anexo 20 correspondiente al Ramo General 23 “Provisiones Salariales y Económicas”, se encuentran considerados recursos para las Entidades Federativas del “**Fondo de Fortalecimiento Financiero para Inversión**”.
- II. Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario celebró el 17 de agosto de 2016 con el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Convenio para el Otorgamiento de Subsidios para la transferencia de los recursos federales con cargo al “**Fondo de Fortalecimiento Financiero para Inversión**”.
- III. Que en el Convenio para el Otorgamiento de Subsidios con cargo al “**Fondo de Fortalecimiento Financiero para Inversión**”, autoriza al Municipio de **Boca del Río**, los recursos que le serán transferidos de conformidad al listado del Anexo denominado “Cartera de Proyectos”, mismo que se presenta en la cláusula segunda de este Convenio.

DECLARACIONES

I. DE “EL ESTADO”

- A) Que el Secretario de Finanzas y Planeación, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de acuerdo a lo que establecen los artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 12 fracciones VI y VII, 19 y 20 de la Ley de Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 y 14, fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación a celebrar Acuerdos y Convenios en el ámbito de su competencia conforme a la normatividad aplicable, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 422, de fecha 22 de octubre de 2014.

- B) Que es su voluntad suscribir el presente Convenio con **“EL MUNICIPIO”**, para la Transferencia, Aplicación, Destino, Seguimiento, Control, Rendición de Cuentas y Transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al **“Fondo de Fortalecimiento Financiero para Inversión”**.
- C) Que señala como su domicilio legal el ubicado en la Avenida Xalapa número 301, colonia Unidad del Bosque Pensiones, C.P. 91010, de la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. DE **“EL MUNICIPIO”**

- A) Que sus representantes se encuentran facultados para la celebración del presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 35 fracción XXIV, 36 fracción VI, y 37 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre.
- B) Que los ciudadanos Miguel Ángel Yunes Márquez, Presidente Municipal y Guillermo Moreno Chazarini, Síndico Único del H. Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, respectivamente, fueron declarados electos para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.
- C) Que a través del Presidente Municipal y del Síndico Único del H. Ayuntamiento de Boca del Río, celebran el presente Convenio y se comprometen a obtener del H. Congreso del Estado la autorización conforme a lo preceptuado por el artículo 35, fracción XXIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- D) Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Avenida Revolución N° 1000, Zona Centro, C.P. 94220, de la Ciudad de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de Llave.

III. DE **“LAS PARTES”**

- A) Que reconocen el interés mutuo para emprender acciones que permitan mejorar la calidad de vida de los habitantes, mediante la generación de proyectos de infraestructura.
- B) Que reconoce la personalidad con la que comparecen y declaran que en la celebración del presente acuerdo de voluntades no existe dolo, violencia, error, lesión o algún otro vicio de la voluntad que pueda invalidar el presente instrumento jurídico.

Una vez expuesto lo anterior "**LAS PARTES**" convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer la forma y términos para la Transferencia, Aplicación, Destino, Seguimiento, Control, Rendición de Cuentas y Transparencia de los recursos federales que entrega "**EL ESTADO**" a "**EL MUNICIPIO**" para los proyectos a ejecutar del "**Fondo de Fortalecimiento Financiero para Inversión-A**", en lo sucesivo "**EL FONDO**", el cual se rige por el Convenio para el Otorgamiento de Subsidios celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (**SHCP**) y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día 17 de agosto del año en curso, y que el "**EL MUNICIPIO**" se compromete a cumplir cabalmente.

SEGUNDA. Los recursos federales de "**EL FONDO**" que "**EL ESTADO**" transfiere a "**EL MUNICIPIO**", ascienden a la cantidad de **\$130'000,000.00 (Ciento treinta millones de pesos con 00/100 M. N.)**, de conformidad al cumplimiento de los requisitos solicitados por "**EL ESTADO**", para la transferencia de los montos y proyectos autorizados por la **SHCP** en el Anexo "Cartera de Proyectos" del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios, los cuales se enlistan a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	MONTO (\$)
REHABILITACIÓN DE CALLE PASEO JARDÍN ACCESO (DE LA CALLE VASCO DE GAMA) GUARNICIONES, BANQUETAS Y LUMINARIAS (DE PASEO DE LAS FLORES A 20 DE NOVIEMBRE FRACCIONAMIENTO VIRGINIA)	1'000,000.00
PAVIMENTACIÓN CON WHITTE TOOPING DE PASEO LAS FLORES ENTRE PASEO JARDÍN Y COSTA VERDE (CIRCUITO ESTADIOS 3a ETAPA), FRACCIONAMIENTO VIRGINIA	9'000,000.00
REHABILITACIÓN DE BANQUETAS Y ESPACIOS PÚBLICOS ADYACENTES DEL BLVD. ÁVILA CAMACHO, TRAMO: DE AVENIDA JUAN PABLO II A INTERMEDIO ENTRE CALLE 11 Y 12	14'000,000.00
REHABILITACIÓN DE BANQUETAS Y ESPACIOS PÚBLICOS ADYACENTES DEL BLVD. ÁVILA CAMACHO. TRAMO: DE BLVD. RUIZ CORTINES A ACCESO A CAMINO REAL	23'000,000.00
REHABILITACIÓN DE BANQUETAS Y ESPACIOS PÚBLICOS ADYACENTES DEL BLVD. ÁVILA CAMACHO, TRAMO: DE ACCESO CAMINO REAL A AVENIDA JUAN PABLO II.	23'000,000.00
CONSTRUCCIÓN DE FORO BOCA	60'000,000.00

TERCERA. "**EL MUNICIPIO**", deberá contratar y registrar una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva para la identificación, registro y control de los recursos públicos federales y de sus rendimientos financieros e informar oficialmente a "**EL ESTADO**" a fin de que se lleve a cabo la entrega de los recursos.

CUARTA. Los recursos de "**EL FONDO**" serán radicados a "**EL ESTADO**" por la **SHCP**, sujetos a su disponibilidad presupuestal, para lo cual "**EL MUNICIPIO**" deberá entregar a "**EL ESTADO**" un recibo provisional, debidamente requisitado a nombre de la Secretaría de Finanzas y Planeación por el monto establecido en la cláusula SEGUNDA. Asimismo, deberá "**EL MUNICIPIO**", dar cumplimiento a los requisitos solicitados por "**EL ESTADO**" para la transferencia de los recursos.

QUINTA. "LAS PARTES" convienen que los recursos materia de este convenio únicamente podrán destinarse para la realización de los proyectos autorizados por la **SHCP** en la "Cartera de Proyectos" del Anexo arriba citado, en el entendido que no se podrán cambiar por ningún motivo, respetando el monto total ministrado para cada proyecto, en el caso de que los proyectos no convengan a los intereses de "**EL MUNICIPIO**", éste deberá notificarlo por escrito a "**EL ESTADO**" explicando las circunstancias por las cuales no los ejecutará, renunciando a ellos y reintegrando los recursos de forma inmediata a la Tesorería de la Federación (**TESOFE**).

SEXTA. Para el cumplimiento de la cláusula anterior, "**EL MUNICIPIO**" deberá presentar a "**EL ESTADO**" copia del Acta de Cabildo en donde se reconocen los proyectos y los montos a ejecutar con los recursos de "**EL FONDO**", de acuerdo a los proyectos autorizados, considerando que éstos recursos no podrán destinarse al pago de gasto corriente y de operación.

SÉPTIMA. Los recursos que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2016, incluyendo los rendimientos financieros obtenidos, "**EL MUNICIPIO**" los deberá reintegrar a la **TESOFE** en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA. "EL MUNICIPIO", de ser el caso, verificará que la propiedad del inmueble en donde se ejecuten las obras de infraestructura es pública y no ha sido otorgada en comodato y/o arrendamiento, por lo que "**EL MUNICIPIO**", será el responsable de contar con todos los permisos y/o licencias federales, estatales y municipales vigentes, que sean necesarios para la ejecución de los proyectos, en el entendido de que ningún permiso debe encontrarse en trámite al momento de la ejecución.

NOVENA. "EL MUNICIPIO", deberá contar con los estudios y proyectos ejecutivos de cada proyecto de inversión a ejecutar, debidamente validados por la Dependencia Normativa Estatal y/o Federal, según aplique, los cuales formarán parte de su expediente unitario de obra.

DÉCIMA. "EL MUNICIPIO", deberá contar con la evaluación socioeconómica correspondiente en el expediente unitario de obra de cada proyecto, dando cumplimiento a lo señalado en los "Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión" vigentes, emitidos por la Unidad de Inversiones de la **SHCP**.

DÉCIMA PRIMERA. Al término de la ejecución de los proyectos de inversión el "**MUNICIPIO**" deberá contar con el Expediente Unitario de Obra debidamente integrado por cada proyecto de inversión ejecutado con los recursos del "**FONDO**", así como de los compromisos de pago derivados de las obligaciones pactadas en el contrato de obra respectivo, o en su caso, del Acuerdo de Ejecución si se realizan proyectos de inversión por Administración Directa y demás documentación conforme a la normatividad aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL MUNICIPIO", se compromete a informar trimestralmente a la **SHCP** sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos transferidos en los términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, conforme a los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo

General 033, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril del 2013 y/o los que en su caso, se emitan para el ejercicio fiscal 2016, para lo cual **"EL MUNICIPIO"** tendrá que registrar los datos de cada uno de los proyectos a cargo en el portal aplicativo de la **SHCP**, en la dirección electrónica <http://www.sistemas.hacienda.gob.mx/PASH/jsps/acceso.jsp>, para que **"EL ESTADO"** revise y valide la información reportada, o en su caso, realice las observaciones correspondientes para que **"EL MUNICIPIO"**, efectúe los cambios procedentes, así como también toda la información solicitada por la **SHCP** para el desarrollo de los proyectos autorizados.

DÉCIMA TERCERA. **"EL MUNICIPIO"** asume plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con los proyectos objeto de este Convenio, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables.

DÉCIMA CUARTA. **"EL MUNICIPIO"**, por ser el ejecutor de los proyectos deberá realizar de manera detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar ante la autoridad federal o local, según su ámbito de competencia, el origen, destino, aplicación, registro, documentación comprobatoria de las erogaciones y rendición de cuentas, correspondiente a los recursos otorgados.

DÉCIMA QUINTA. Por tratarse de subsidios de carácter federal **"EL MUNICIPIO"** se compromete a ejecutar los proyectos bajo la normatividad federal aplicable, así como también deberá otorgar a la **SHCP**, a la Secretaría de la Función Pública, así como a las instancias de control y fiscalización competentes del Ejecutivo y Legislativo Federal y Estatal, las facilidades necesarias para conocer y revisar toda la información relativa a la aplicación de los recursos aportados, por lo que se deberá asegurar el libre acceso de dichas instancias a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos entregados a través de **"EL FONDO"**.

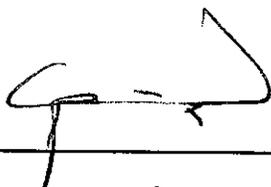
DÉCIMA SEXTA. Para efectos de la transparencia y la rendición de cuentas, **"EL MUNICIPIO"** deberá incluir en su Cuenta Pública correspondiente, la información relativa a la aplicación de los recursos otorgados para los proyectos. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** deberá publicar en su página de Internet y en otros medios accesibles al ciudadano, la información relativa a la descripción de las obras, montos, metas, proveedores y avances físicos y financieros, así como las demás obligaciones que derivan del cumplimiento de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.

DÉCIMA SÉPTIMA En la aplicación, erogación y publicidad de los recursos otorgados para los proyectos de inversión, **"EL MUNICIPIO"**, deberá observar las disposiciones federales aplicables en materia electoral. Por lo que la publicidad, documentación e información relativa a los proyectos deberá incluir la leyenda siguiente: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

DÉCIMA OCTAVA. Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Xalapa, Ver., renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Enteradas "**LAS PARTES**" del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo firman por triplicado en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, el día 31 del mes de Agosto del año 2016.

POR EL "ESTADO"



LIC. ANTONIO GÓMEZ PELEGRÍN

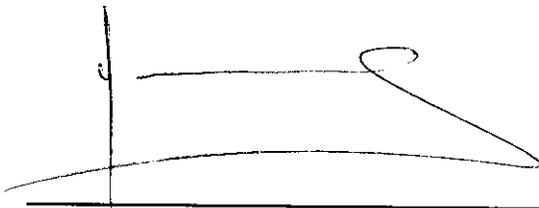
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN



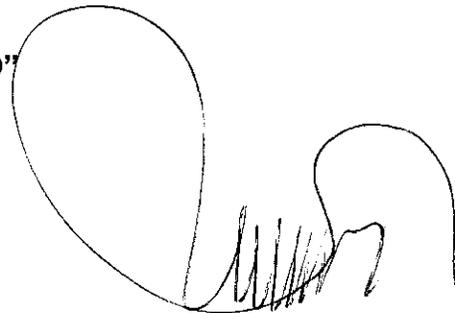
C.P. JORGE JARAMILLO MÉNDEZ

SUBSECRETARIO DE EGRESOS

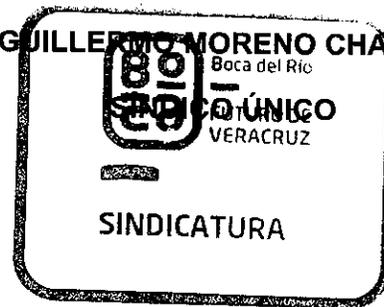
POR EL "MUNICIPIO"



C. MIGUEL ÁNGEL YUNES MÁRQUEZ



C. GUILLERMO MORENO CHAZARINI



ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA, APLICACIÓN, DESTINO, SEGUIMIENTO, CONTROL, RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA DE LOS PROYECTOS A EJECUTAR CON LOS RECURSOS FEDERALES DEL FONDO PARA EL "FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN-A-2016" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DE BOCA DEL RÍO, VERACRUZ EL CUAL CONSTA DE 6 FOJAS ÚTILES.